

República es descentralizado y participativo, se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo los tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes;

Que, el Artículo 20º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, los Artículos 9º y 10º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902, señala que los Gobiernos Regionales son competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el inciso c. del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el inciso c. del Artículo 3º del Reglamento Interno del Consejo Regional señalan que una de las atribuciones del Consejo Regional es la de Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual del Gobierno Regional;

Que, el inciso b. del Artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el numeral 2) del inciso r) del Artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señalan que una de las atribuciones del Presidente Regional es la presentar al Consejo Regional el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;

Que, el Artículo 32º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 171-2003-EF y el Instructivo Nº 001-2005-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2006, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 006-2005-EF/76.01, establece las disposiciones que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, la Directiva Nº 011-2005-EF/76.01, aprobada por la Resolución Directoral Nº 031-2005-EF/76.01, establece las pautas para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2006;

Que, mediante el Informe Nº 327-2005-REGIÓN CALLAO-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el sustento técnico del Plan Anual y Presupuesto Regional Participativo 2006, solicitando la aprobación del Consejo Regional de acuerdo a Ley, manifestando que el referido documento precisa que el Plan Anual del Pliego 464-Gobierno Regional del Callao, se enmarca, en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, 2003-2011, en el Marco Macroeconómico Multianual 2006-2008, así como en el Plan Estratégico Institucional 2004-2006, que orientan la Visión, Objetivos, Actividades y Proyectos a desarrollar en el corto plazo, dentro de este marco el monto total presupuestado para el Pliego 464, Gobierno Regional del Callao, para el año 2006, asciende a S/. 272'383,801.00, nuevos soles por toda fuente de financiamiento a ser ejecutado por 04 Unidades Ejecutoras, 01 Gobierno Regional del Callao, 300 Dirección Regional de Educación del Callao, 301 Colegio Militar Leoncio Prado -CMLP y 302 Educación de Ventanilla;

Que, con Informe Nº 1775-2005-GOB.REG.CALLAO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para que se atienda el pedido de aprobación del Plan Anual y Presupuesto Participativo 2006 del Gobierno Regional del Callao, solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para lo cual la Alta Dirección de la Entidad debe derivar el presente expediente a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, para la emisión del respectivo Dictamen y luego ser puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Regional para el respectivo debate y

aprobación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 15º inciso c) de la Ley Nº 27867 y los artículos 27º, inciso a), 19º, 22º del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen Nº 011-2005-GRC-F-COM.ADM.PLAN.PRESUPYAT, propone al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Plan Anual y Presupuesto Regional Participativo 2006 del Gobierno Regional del Callao por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2005, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, su modificatoria aprobada por Ley Nº 27902 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2006 del Gobierno Regional del Callao.

Segundo.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Tercero.- DISPONER que la Gerencia General Regional proceda a dar cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Manda, se registre, publique y cumpla.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente del Consejo Regional

21349

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban suspensión del Concurso Público para la Selección del Director Regional Sectorial de Salud de Tacna

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 442-2005-G.R.TACNA

5 de diciembre de 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

VISTO:

El Informe Nº 34-2005-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de noviembre del 2005, emitido por el Gerente General Regional, en calidad de Presidente de la Comisión Regional de Concurso Público para la Selección del Director Regional Sectorial de Salud de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a la Duodécima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Descentralización (CND), se establece los mecanismos para llevar a cabo el Concurso Público de Selección de Directores Regionales Sectoriales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 386-2005-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de octubre del 2005, se aprobó la Convocatoria del Concurso Público para la Selección de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Tacna; asimismo, se aprobó las Bases del Concurso Público en mención;

Que, mediante Acta de Revisión de Expedientes de fecha 14 de noviembre del 2005, la Comisión Regional del Concurso Público acordó suspender el Proceso de Concurso Público de Selección del Director Regional de Salud de Tacna, ante las observaciones que se vienen planteando a las correspondientes Bases aprobadas; asimismo, mediante Acta de Acuerdos de la Comisión

de fecha 15 de noviembre del 2005, se acordó modificar las bases del Concurso Público y elaborar un nuevo cronograma para el referido concurso;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades que se deriven del proceso de Concurso Público, se hace necesario formalizar mediante acto administrativo, la suspensión del indicado concurso;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-CND-P-2003; aprobada por Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003 y su modificatoria Resolución Presidencial N° 025-CND-P-2003; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 modificada y complementada por las Leyes N°s. 27902, 28013 y 28161.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la suspensión del Concurso Público para la Selección del Director Regional Sectorial de Salud de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Ministerio de Salud, a los miembros integrantes de la Comisión y demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrese y comuníquese.

JULIO ALVA CENTURIÓN
Presidente Regional

21350

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Exoneran de procesos de selección la contratación de servicios de abogados para recuperación de deudas con Telefónica del Perú S.A.A. y el Banco Wiese Sudameris

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2005-A/MDC

Carabayllo, 30 de noviembre del 2005

VISTOS: El Informe N° 007-2005/SPOP/GDUR/MDC de la Subgerencia de Proyectos y Obras Privadas, Informe N° 317-2005-SCHU-GDUR-MDC, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, Informe N° 327-2005-GDUR/MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 115-2005-GPP/MDC, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 483-2005-GM/MDC de la Gerencia Municipal e Informe N° 418-2005-GAF/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Informes de Vistos es necesario autorizar la contratación de un Asesor Legal Externo Especializado en la Gestión de Cobranza Administrativa y Recuperación de Créditos por Resultados, con amplia experiencia y conocimiento comprobado en dicho campo, a efectos de proceder con la determinación y Gestión de cobranza de la deuda generada a resultas de la imposición de Sanciones Administrativas a la EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. que asciende aproximadamente a la suma de S/. 8'599,800.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) al haberse verificado la instalación de postes telefónicos sin cumplir con las exigencias previstas en las normas emanadas por la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, la Exoneración del Proceso de Selección debe enmarcarse dentro de las disposiciones establecidas en los artículos 19° y 20° del Decreto Supremo N° 083-

2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el Capítulo IV, Sub Capítulos I y II de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, de acuerdo al inciso f) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las contrataciones de servicios personalísimos se encuentran exonerados de los procesos de Licitación, Concurso Público o Adjudicaciones Directas, procediendo su contratación mediante una Adjudicación de Menor Cuantía; debiendo aprobarse tales exoneraciones según lo establecido en el artículo 20° de dicho dispositivo legal;

Que, de acuerdo al artículo 20° de la Norma citada en el párrafo anterior las formalidades de aprobación del presente procedimiento no sujeto a proceso de selección son los siguientes: a) Resolución del Titular del Pliego de la Entidad; b) Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales;

Que, la facultad de aprobar exoneraciones es de carácter indelegable, estableciéndose que las Resoluciones o Acuerdos señalados en los incisos precedentes requieren obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, copia de las Resoluciones o Acuerdos que se tomen y el informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 145° del Reglamento establece que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, los artículos 146°, 147° y 148° del precitado Reglamento establece el Procedimiento de Exoneración que se debe seguir, estableciéndose que la Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;

Que, asimismo, señala que la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, tal como se verifica de los antecedentes y actuados, como en el Informe Técnico, existe deuda de la EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. que asciende aproximadamente a la suma de S/. 8'599,800.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) al haberse verificado la instalación de postes telefónicos sin cumplir con las exigencias previstas en las normas emanadas por la Municipalidad Distrital de Carabayllo; siendo de suma urgencia que se proceda con su cobro oportuno para así evitar el riesgo de que la deuda pueda prescribir o devenir en incobrible u onerosa Causando grave perjuicio económico a la entidad, lo que generaría responsabilidades civiles, penales y administrativas a los funcionarios a cargo de la cobranza de las Sanciones Pecuniarias Administrativas establecidos de